

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 18001-33-33-001-2017-00617-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ ANGÉLICA QUIÑONES Y OTROS
coyarenas@hotmail.com
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA
notificacionesjudiciales@hmi.gov.co
deybyandres@hotmail.com
ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA
ASMET SALUD
notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
CLINICA MEDILASER
notificacionjudicial@medilaser.com.co
jhr992@hotmail.com
ALLIANZ SEGUROS S.A.
notificacionesjudiciales@allianz.co
nvela@gha.com.co
mrevelo@gha.com.co

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho observa que, en la providencia de 06 de marzo de 2024, el Tribunal Administrativo del Caquetá, confirmó la providencia de 15 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Florencia, y condenó el equivalente a un (1) s.m.l.m.v. en segunda instancia, a la parte actora y a favor de la parte demandada, en la modalidad de agencias en derecho. Así las cosas, con fundamento en lo indicado en el artículo 188 del CPACA y 366 del CGP, le corresponde al juzgado de primera instancia liquidar y aprobar las costas, por lo cual, al no encontrar objeción alguna en la liquidación realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría, expídanse las copias correspondientes, realícense las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial SAMAI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Viviana Andrea Guevara Valbuena
Juez
Juzgado Administrativo 005
Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx>